

# EL TEMPLO DE LA TOGA. APROXIMACIÓN ETNOGRÁFICA SOBRE EL SISTEMA JUDICIAL JUVENIL

THE TEMPLE OF THE GOWN. ETHNOGRAPHIC  
APPROACH TO THE JUVENILE JUSTICE SYSTEM

**JULIÁN AXAT**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

## RESUMEN

El artículo expone una etnografía del espacio judicial, a partir de la observación participante realizada entre los años 2008 y 2014, en una defensoría oficial de pobres y ausentes ubicada en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Se busca realizar una descripción densa del espacio físico, para abordar las posiciones simbólicas de los actores/operadores judiciales en su temporalidad e interacción dentro de la estructura del campo, las disputas por esos espacios y el tipo de capitales en juego.

## ABSTRACT

The article exhibits an ethnography of the judicial space, from the participating observation made between 2008 and 2014, in an official defender of the poor and absente located in the city of La Plata, capital of the Province of Buenos Aires, Argentina. It seeks to make a dens description of the physical space, to address the symbolic positions of the judicial actors/operators in their temporality and interaction within the structure of the field, disputes over those spaces and the type of capital at stake.

## PALABRAS CLAVES

JUSTICIA PENAL / ETNOGRAFÍA / JUVENIL

## KEYWORDS

CRIMINAL JUSTICE / ETHNOGRAPHY / JUVENILE

Expongo aquí la etnografía del espacio judicial, que he realizado en el capítulo 3 de mi trabajo de tesis de Magister de Ciencias Sociales (2013), aun inédita, y que surge a partir del conjunto de observaciones realizadas como viaje etnográfico a partir del rol de defensor público que ejercí entre los años 2008 y 2014. Para un mejor orden he apuntado situaciones en torno a la espacialidad de la defensa pública (mi punto de vista o lugar de observador), y cómo giran en torno de ella los problemas espacio-temporales dentro de la estructura del campo judicial. He utilizado como guía las poquísimas etnografías realizadas sobre estructuras judiciales existentes hasta el momento (Barrera, 2012; Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse Oliveira, 2011; Garapón, 1998).

### **El “templo” de su señoría**

Ubicado en toda la manzana de la calle 7 y 8, entre calles 56 y 57, de la capital de la Provincia de Buenos Aires; el Fuero Penal o Palacio de la Justicia Penal del departamento judicial de La Plata, se trata de dos bloques o edificios: a) El primero sobre calle 7, ex edificio de Vialidad (asignado a Penales con la reforma de la ley 11.922 en 1998) con un estilo palacio clásico *art nouveau* de fines de siglo XIX; b) El segundo sobre calle 8 (edificio Penales), estilo puramente racional de mediados de siglo XX. Ambos edificios son sede de la mayoría de las oficinas, juzgados, fiscalías y defensorías en las que funciona el Fuero Penal Juvenil creado por ley 13.634. Al edificio de la Avenida 7 se ingresa por una escalinata principal que da a esa avenida. El lugar concentra la mayor parte de las Fiscalías<sup>1</sup>, en el tercer piso, sobre la terraza, funcionan tres de las cuatro Fiscalías Penales Juveniles. La Fiscalía Juvenil se trata de un único amplio salón de diez metros por siete, con piso de madera parquet, dividido por Boxes y paneles de media altura que permiten recorrer un camino en zigzag entre la pila

---

<sup>1</sup> También funciona en ese espacio el tercer piso, el *Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires* (recientemente también la Defensoría de casación).

de expedientes hasta llegar a una escalera cuyos laterales tienen dos oficinas-despacho (de Fiscales) tapadas también de expedientes (archivados o no), y que permite descender a un entrepiso con dos oficinas-cubículo, con dos despachos más (un Fiscal y Secretario). Es decir, el espacio asignando a las Fiscalías Penal Juveniles permite inferir un cerramiento bastante relativo, donde el personal—pese a ser distintas Unidades—comparte la misma sala y pierde intimidad, y donde muchas veces hay varias personas (testigos) o (jóvenes) que también lo pierden (no olvidemos que los juicios del Fuero juvenil son reservados), prestando declaración, cruzándose y oyéndose entre sí; de manera que todos se contaminan de lo que pasa (salvo los Fiscales que pueden meterse en sus cubículos y cerrar la puerta, aunque muchas veces no lo hacen). El tipo de fricción espacial de los cuerpos sobre estas grandes oficinas rezagadas (el Fuero Penal Juvenil como “último orejón del tarro” me dijo un funcionario), donde todo se comparte-intercambia y todos se controlan y ven entre sí. Recuerda a los viejos espacios de las burocracias estatales administrativas (IOMA, IPS, etc.) con un solo mostrador delante (separador de los visitantes “¡atrás!”) y todo el personal perteneciente a la administración detrás (distanciamiento ficcional).



*Fuero Penal, ingreso por calle 7*

Hace bastante poco con la creación de una nueva Fiscalía Penal Juvenil y de la mudanza de parte de las fiscalías de adultos a un nuevo edificio ubicado sobre la *Plaza San Martín* (54 e/ 6 y 7), una de las Fiscalías se mudó a otro piso del mismo edificio de la calle 7 aunque se trata de dos espacios mínimos: uno de atención al público de tres metros por cuatro y otro de tres por tres donde están los escritorios del Fiscal enfrentado a su Secretario. Las relaciones y actos judiciales que se producen allí dentro también se cruzan con la mirada (curiosa o amenazadora) de otros invitados detrás del mostrador, o por los mismos actores del proceso cumpliendo actos jurídicos del proceso; a la vez entrecruzados con el cotidiano de los propios empleados cumpliendo su horario: trabajando, tomando mate, comiendo, hablando por teléfono, haciendo comentarios de pasillo, etc.

### **El templo de calle 8**

Al edificio de calle 8 se ingresa también por una escalinata, a diferencia del de la avenida 7. Ya desde su entrada, fuertemente custodiado por policías, presenta una disposición espacial más generosa, señorial y compartimentada para los distintos Juzgados, Tribunales Criminales, Salas de Cámara de Apelaciones (los pisos del lado lateral que da a calle 57) y dos Salas de Audiencia Oral (planta baja, lado 57)<sup>2</sup>. También cuenta con lugares residuales para Defensorías Oficiales (en las terrazas, todo el Piso 4) y Alcaldías del subsuelo, celdas para las personas que están en custodia a disposición de los juzgados y transitan presas durante el día a la espera de ser

---

<sup>2</sup> Creo que es importante destacar que antes de 1998 que se dio la reforma procesal penal en La Provincia de Buenos Aires, el Fuero Penal ocupaba solo el edificio de calle 8. El viejo sistema inquisitivo se componía de los juzgados criminales, las fiscalías, defensorías y la Cámara. La organización judicial penal era chica, la cantidad de cargos reducida. Todo el fuero entraba allí y el espacio, si bien limitado, era suficiente. La reforma 11.922/98, trajo aparejado la creación de toda una ingeniería punitiva, con gran cantidad de cargos en todos los niveles; jueces, fiscales, defensores, tercera instancia casatoria, empleados, letrados, relatores, etc. El universo penal se vio multiplicado de un día para el otro, y el edificio de 8 quedó absolutamente excedido. De allí que las limitaciones espaciales a las que refiere este capítulo tienen que ver con una racionalidad organizativa bastante improvisada, y que colapsó para 1999, por lo que el edificio de 7, y los inmuebles adyacentes comenzaron a ser necesidad imperante. Esta realidad se repitió en muchos Departamentos judicial, aunque en La Plata fue más visible por ser la sede del Tribunal de Casación.

atendidos para actos procesales (la Alcaldía de Adultos subsuelo de calle 57, La Alcaldía para "Menores" subsuelo del lado de 56, que funciona adyacente a las salas de audiencias de "Menores", tres pequeños salones de cinco por cinco, ornamentados con cruces, vírgenes, bandera bonaerense y argentina, asientos para el público— aunque las audiencias no son públicas y los usan las familias— dos pequeños escritorios enfrentados— para defensor y fiscal— colocados en forma triangular al mueble atravesado en la misma altura que los otros, y que hace de púlpito del juez).



*Puerta normalmente colmada, del edificio de calle 8, 56 y 57.*

## Un Fuero dentro de otro Fuero

La instalación en un territorio equivale a la fundación de un mundo (Elíade, 2002). La idea de templo dentro de otro templo, o mapa dentro de mapa aparece, es una doble inscripción territorial del mundo-templo; y ello aparece cuando penamos la existencia de un Fuero "Menor" dentro de otro "Mayor" (Villalta, 2004: 282-283). El espacio asignado al Fuero Penal Juvenil, ya se advierte desde la calle, en el lateral que da a la calle 56 y 8, sobre la puerta de ingreso izquierdo visto frontalmente desde calle 9, es el lugar donde está el estacionamiento asignado a los jueces. Posee en altura y a grandes letras la frase "*Tribunales y Asesorías de Menores*", expresión típica del viejo sistema del Patronato de la Infancia que nunca fue cambiada y

aún se ha conservado en el frontispicio como denominación.

Los Juzgados de Garantías del Joven (según denominación Ley 13.634) se encuentran en los pisos 1º (Juzgado de Garantías del Joven n°1) y piso 2º (Juzgado de Garantías del Joven n° 2 y 3º enfrentados). Son bien compartimentados en varios despachos y una mesa de entrada en cada uno. Cada juzgado posee alrededor de cinco despachos privados, contando el del Juez que siempre es el más grande. Los Juzgados ocupan el lugar físico de los viejos Juzgados de Menores, en algunos casos (no en todos) ocupados por los mismos jueces reconvertidos de la noche a la mañana (por la magia del art 19 de la ley 13.634) en jueces de garantías del joven<sup>3</sup>. Existen dos juzgados “de Responsabilidad Penal Juvenil” (n° 1 y n° 2) que funcionan en otro edificio ubicado a veinte cuadras de distancia de la calle 8 y 56. Me refiero al edificio de dos plantas ubicado en la localidad de Tolosa, calle 7 y 525, que funciona como sala de debate para el Fuero Penal Juvenil. Esos juzgados corresponden también a los dos viejos Juzgados de Menores con asiento en el barrio de Tolosa que poseen amplias dimensiones (de hecho aquí sobra el espacio). Últimamente se han edificado y refaccionado nuevas salas con el fin de mejorar la disposición de las audiencias de debate.



*La sala de audiencias del Tribunal Penal Juvenil*

<sup>3</sup> “A los fines de su transformación en Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y Juzgados de Garantías del Joven creados por esta Ley, se disuelven en los distintos departamentos judiciales todos los Tribunales de Menores actualmente existentes (...)”

Pese a las reformas, todos los juzgados penales juveniles intercalan la confluencia de espacios ayer-hoy en la que a veces coinciden personas y objetos. La continuidad espacial-temporal implica una carga simbólica fuerte desde lo espacial, pues todo el lugar está cargado de la historia de los “menores” tutelados por el viejo sistema de calle 8 y 56 o de 7 y 525 y cuyas trayectorias son reproducidas como “verdaderas leyendas” por los viejos operadores que aún abundan en el nuevo sistema garantista. De allí que el espacio social judicial también se preste al “fraude de las etiquetas propio del sistema de infancia”, quedando a medio camino como suerte de reservorio moral (para nada ingenuo), con marcas dejadas por las prácticas judiciales anteriores, siempre latentes en esos espacios (nominalmente nuevos) atravesados de historia (estructuralmente vieja).



*Entrada por calle 56, con la identificación del viejo fuero*

Por último, completan el sistema de espacios del Fuero Penal Juvenil el Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero Penal Juvenil que funciona en una casona sobre la plaza Rocha (calle 7 y 60), lugar en el que antiguamente funcionaba el viejo juzgado de menores de una conocida jueza de la ciudad<sup>4</sup> y que más tarde fuera juzgado de

---

<sup>4</sup> Me refiero a la Jueza de menores, la ya fallecida Dra. Irma Lima, conocida mediáticamente como juez del Patronato de la Infancia, y por sus intervenciones en la llamada “zona roja” de la ciudad de La Plata,

ejecución penal. El cuerpo de profesionales psicólogos, trabajadores sociales y médicos al servicio del Fuero compartía el mismo espacio del viejo Juzgado de Menores, ya sea en oficinas o dependencias adyacentes o en el mismo lugar que los operadores judiciales. La separación física es paralela a la ley como cuerpo independiente dependiente de la Asesoría Pericial, que aporta información calificada sobre aspectos que le son sometidos por las partes (defensa, fiscalía, juzgados) sobre los jóvenes sometidos a proceso penal (art 25 Ley 13.634).<sup>5</sup> El espacio físico del edificio de calle 7 y 60 es amplio, con una mesa de entradas, dos ingresos (uno por garaje), de tres pisos, adaptado y con capacidad para recibir jóvenes y familias enteras para poder entrevistar. A diferencia de las defensorías y fiscalías, el espacio es sobrante y en los hechos termina siendo utilizado como oficinas administrativas donde las burocracias del saber se aletargan y la disposición no es acercarse a los territorios de la conflictividad-vulnerabilidad que tienen que relevar. La defensa corporativa del espacio físico implica así pedir comparendos a los juzgados para que el servicio penitenciario o traslado de minoridad lleve a los jóvenes al edificio y puedan hacer allí las entrevistas en un marco espacio-temporal absolutamente dominado por la pausa de los profesionales. Intercalo aquí una anotación donde se explica la relación que existe entre la economía y la comodidad espacial de los profesionales del Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA):

El joven C. se encuentra detenido desde hace seis meses, y la defensoría le solicita al CTA lleve a cabo un informe ambiental

---

lugar donde fueron hallados y rescatados niños ejerciendo la prostitución. Activismo que le permitió acceder en los últimos tiempos (época de Ruckauf) a cargo de Consejera de Menor, y proponer incluso leyes anteriores a la 13634.

<sup>5</sup> “Cada departamento judicial deberá contar con un Cuerpo Técnico Auxiliar único, que dependerá de la Asesoría General Departamental a fin de asistir profesional y exclusivamente, tanto a los órganos jurisdiccionales como a los del Ministerio Público que intervengan en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil. Dicho cuerpo interdisciplinario estará integrado por médicos, psicólogos y trabajadores sociales, y se conformará con los recursos humanos que actualmente integran los planteles técnicos de los Tribunales de Menores. La Suprema Corte de Justicia reasignará el personal técnico, funcionarios y empleados de estos equipos que no resulte necesario afectar al Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, a los nuevos Juzgados de Familia”.



con el fin posterior de evaluar en una audiencia la posibilidad de una morigeración de la prisión que viene sufriendo. El CTA ya poseía datos de la familia del joven C. pues uno de los trabajadores sociales había realizado ya un informe. A los pocos días la defensoría recibe un informe con caracterización negativa del entorno de C., y se comunica con la familia de C., quien le explica a la defensa que el relevamiento social fue realizado vía telefónica por quien dijo ser el Trabajador Social. Es decir, el Trabajador Social no estuvo en el domicilio de la familia de C. Pese a los esfuerzos de la defensa de explicar este vicio del informe, el juzgado siguió la pauta negativa relevada en el mismo y rechazó otorgarle la libertad de C.<sup>6</sup> (Nota de campo, 2011)

Poseer un espacio judicial donde moverse con autonomía es la posibilidad de muchos de los miembros del Cuerpo Técnico Auxiliar de conservar un capital simbólico de (supuesta) neutralidad científica, pero también de distanciamiento corporativo, comodidad y sedentarismo. En este sentido, el cambio de legislación penal juvenil, si bien les ha quitado poder de influencia en la cercanía espacial de los jueces de menores, en la lejanía espacial les ha brindado otro tipo de disposiciones y poder. Esta reconfiguración de dispositivo-saber poder, tal como veremos, irá mostrando distintos matices según el tipo de información que tengan que relevar.

En conclusión, el Fuero (Penal Juvenil) dentro del Fuero (Penal) se presenta como un submundo “menor” conformado por varios espacios dentro y fuera del edificio central con nombre “mayor”. Son muchas las personas que trabajan a diario en el Fuero de “mayores” y ni siquiera se percatan (pese a que ocupa toda un ala del edificio) de la existencia del de “menores”, y así desconocen su funcionamiento y

---

<sup>6</sup> La cuestión culminó en la Suprema Corte en un expediente sumario contra el perito, pero sin ningún tipo de reproche en tanto, para el máximo tribunal, más allá del vicio en el informe y la actitud del perito, la valoración del informe correspondía al juzgado para quien el informe era válido.

espacialidad internas, sus derivaciones y dependencias. Tal es así que hay funcionarios judiciales (jueces, fiscales y defensores) que cuando dirigen oficios hay que explicarles u orientarlos, pues no conocen el lugar y sus pautas. En definitiva, los que son ajenos al sub-mundo “menor” ven ese espacio “opaco”, con cierta subestimación. La subestimación puede alcanzar a que, a pesar de tener el mismo rango, los funcionarios de la justicia de adultos se crean más jerarquizados. Dos notas de campo sobre espacialidad y relación entre Fuero y Fuero:

En un dilema de competencia entre un juez de garantías del joven y un juez de garantías de adultos, este último le imponía la causa penal desde que se dudaba de la edad del detenido, y lo hacía con la palabra “VS. deberá intervenir”; a lo que el otro juez (penal juvenil) recién llegado y con absoluto temor, no se opuso y aceptó la competencia. La defensa interpuso apelación demostrando que a quien se había detenido por error a una persona con 17 años de edad, y no al hermano de ésta, quien sí era mayor y era a quien la justicia buscaba. La Cámara terminó dándole la razón a la defensa, liberando al joven y devolviendo la causa a la justicia de mayores para que detenga al mayor. Si el juez de garantías del joven se hubiera mostrado con la misma capacidad y jerarquía, es decir, no hubiera demostrado ese temor reverencial hacia su colega del fuero de mayores, toda la pérdida de tiempo no hubiera ocurrido, y el joven no hubiera estado preso todo el tiempo que estuvo. (Nota de campo, 2012)

La frase de pasillo que escuché a unos abogados es “el tema de menores no lo entiendo, anda a las defensorías a que te lo expliquen”. Es por ese tipo de prenociones que circulan que no hay demasiados abogados que se dediquen prácticamente al tema y lo dejen a la defensa oficial. Caso contrario ocurre con temas de infancia civiles, donde si hay muchísimos abogados.

Me pregunto ¿si esto tiene que ver con el recorte de trabajo o con los prejuicios de sus actores? En mi caso, hasta 2007, cuando dejé de trabajar en una defensoría oficial de adultos, nunca recorría los pasillos de “menores”, a los que sentía como algo “opaco”, hasta que un día me llamó la atención y decidí concursar para acceder un cargo como defensor penal juvenil. (Nota de campo, 2012)

La justicia penal de adultos funciona en el mismo espacio que la justicia penal de niños y jóvenes, cada una tiene sus pautas y prácticas, pero en general el aspecto procesal es el mismo. Como veremos, más allá de matices y opacidades, los valores, perfiles y moralidades de las prácticas se articularán sobre el espacio físico, arquitectónico-judicial con bastante similitud.

### **Las Defensorías Públicas y la conquista de las “trincheras”**

La Defensoría Penal Juvenil ocupa el fondo del pasillo por el que se atraviesa (a ambos lados) las puertas del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 en el Piso 11 de la calle 8 y 56. Es decir, desde la escalera que da al lateral y estacionamiento de la calle 56, la Defensoría es una última puerta al final del pasillo y que, salvo por un papel pegado que dice “Defensorías Penales Juveniles” (con su respectiva numeración), parece una puerta más (una dependencia) del Juzgado de Garantías que está adelante. De hecho, esta suerte de convivencia aparente (defensoría como puerta de ingreso al mismo juzgado), genera todo tipo de confusiones entre los visitantes cotidianos (en especial los jóvenes y sus familias), quienes confunden la defensoría con el juzgado y viceversa (y este sentido espacial cruzado-opaco tampoco ha sido pensado ingenuamente por las verticalidades, y como veremos resulta funcional a las prácticas). De allí que muchas veces esto sea un elemento más, que alimenta la confusión—tan común—que tienen los jóvenes de creer haber ido a ver al juez, cuando en realidad fueron a ver al defensor, y viceversa. Intercalo aquí otra nota de campo que

refleja y explica los niveles de confusión espacial y prácticas judiciales dentro del Fuero Penal Juvenil de La Plata:

Un joven que debía presentarse a firmar un acta todas las semanas ante el juzgado por habersele otorgado una excarcelación, cuando en realidad visitaba a su defensor en su despacho, con quien conversaba de distintos temas y sobre su vida. Hasta que un día el defensor tomó consciencia de la razón de la visita cuando el juzgado decidió revocar el beneficio otorgado. Es decir, el joven no merodeaba o visitaba informalmente al defensor (tal como éste creía); sino creía que iba al juzgado a cumplir con la obligación asignada, dado que creía que ingresaba al juzgado, cuando utilizaba la puerta defensoría, que es una de las del juzgado (Nota de campo, 2009).<sup>7</sup>

Las Defensorías Penales Juveniles en La Plata son cuatro, todas están ubicadas en un espacio común compartimentado en ocho oficinas y un pasillo distribuidor. Se ingresa, como dijimos, por la puerta del fondo del Juzgado de garantías juvenil donde hay un recibidor de la Mesa de Entradas común a todas las defensorías, atendida por cuatro empleados dedicados a recibir causas, registrar y distribuirlas, mandar oficios y correspondencias, enviar fax, extraer fotocopias, así como atender a la gran cantidad de gente que se agolpa todos los días por diferentes motivos (urgentes o no). Hacia el fondo están el resto de los despachos, cada Defensoría (salvo una en la que el titular comparte el mismo espacio con dos secretarios letrados), poseen dos oficinas, una por lo general para el titular y otra para los dos secretarios letrados. Los espacios son escasos para cumplir con el rol de la defensa, pues las entrevistas deben mantenerse en reserva para asesorar y aconsejar a los niños y adolescentes que

---

<sup>7</sup> Finalmente el defensor intentó explicar al juzgado la confusión en una audiencia, y el joven pudo lograr no le sea revocado el beneficio de libertad, aunque—ahora sí—debió presentarse en la semana, por la puerta correcta.

cotidianamente atraviesan el lugar, y al compartir esos espacios con otros letrados, se pierde la intimidad y confianza de los jóvenes (fundamental para llevar a cabo una buena performance defensiva), a la vez que también se ven interrumpidos por parte de empleados que entran y sacan expedientes de oficina, o porque suena el teléfono y el otro letrado atiende al lado de quien está siendo asesorado.



*Puerta al final del pasillo que conduce a las defensorías penales juveniles, a los costados el juzgado de garantías juvenil.*

Las Defensorías penales juveniles están asentadas en el mismo lugar físico que las viejas Asesorías de Menores (de hecho hay incautos ni siquiera se han dado cuenta de este cambio). Esto genera el mismo problema que mencionamos para los viejos Juzgados de Menores reconvertidos, pues el mismo espacio de viejas figuras tiene un efecto simbólico sobre la espacialidad del presente. La diferencia estriba en que el personal de las Asesorías de menores y los Asesores titulares (ahora Asesores de Incapaces, art 108 de la ley 13634), se han mudado a otro edificio cercano al Fuero Civil (calle 47, 12 y 13); por lo que las Defensorías solo cuentan con los mismos pisos, techos y paredes que sus antecesores, pero su personal asignado es por completo nuevo. El efecto simbólico tiene que ver con la ubicación de los viejos operadores del sistema aún en funcionamiento, pero reconvertidos con nuevas etiquetas.

A diferencia de los juzgados y Cámara Penal que poseen los lugares centrales del edificio, casi siempre recargados con elementos de ostentación barroca, muy ornamentados, es decir, provistos con grandes y mullidos sillones, lámparas colgantes, sillas con respaldar para juez, mesas de roble con pié Tudor, grandes bibliotecas cargadas de tomos cuidadosamente encuadernados y cosidos, ceniceros de ocasión, techo con estuco, adornos, etc. Todos dispuestos para dar sensación de grandeza, espacialidad, altura, distancia reverencial a los jueces. Dar la sensación o la imagen de que el derecho, como un fenómeno separado de las prácticas sociales (Latour, 2004).

La residualidad del espacio para la defensa pública (que es claro no es solo penal juvenil) implica aplanar y vaciar el espacio de artificios, haciéndola cuasi-invisible o confusa, como una puerta accesoria o lateral de un juzgado, como una puerta lateral de una fiscalía; de manera de no identificarla sino como estructura de organización refleja (pero minimizada) de las otras estructuras. En mi experiencia anterior como operador letrado de Defensorías de adultos conviví con las mismas problemáticas de residualidad y escasez espacial, aunque con los matices propios de un sistema procesal diferente, con idéntica ausencia de espacio en cubículos confeccionados en las terrazas (4º piso) del edificio de calle 8<sup>8</sup>. En esos espacios con Boxes de 3x3, divididos por paneles de durlock, son llevadas las personas adultas detenidas para recibir asistencia letrada por parte de los defensores, quienes también conviven con mesas de entradas y un pasillo intercalado donde circula libremente el público.

Como dijimos la residualidad del espacio para la defensa pública implica la existencia de espacios menos recargados de artificios de distancia, más allá del clásico escritorio enfrentado a sillas, posición espacial necesaria “y enfrentada” para generar la “entrevista” (¿horizontal?) entre defensor y asistido. La escasez de espacio hace que la presencia del escritorio, silla, libros y repisa o biblioteca, además

---

<sup>8</sup> Lugares donde el sol calienta las terrazas en el verano, y el aire se pone espeso.

de los expedientes en vista recarguen el lugar, pero no de artificios de distanciamiento, sino de elementos de trabajo que ponen en evidencia la urgencia y el supuesto orden-desorden de un fragor cotidiano de "trinchera". Los desórdenes aparentes de "trinchera", no son más que una táctica para la batalla:

"He notado la metáfora de defensoría pública como "trinchera" es muy común y usual en la jerga judicial, ya sea dentro y fuera del campo. Una trinchera es una zanja excavada en la tierra donde se meten los soldados de un ejército para protegerse de los disparos del enemigo y poder disparar al mismo tiempo desde ella. He hablado con un fiscal amigo (ahora jubilado) que es a la vez un ex combatiente de Malvinas y vivió en una trinchera, le pregunto por la metáfora, me contesta: "Lo primero que se me ocurre cuando alguien dice 'estoy en la trinchera' o 'trabajo en una trinchera', es que trata de ponerse en un lugar de víctima, pienso en la trinchera como un lugar para defenderse del ataque del enemigo (...) Pero en realidad la trinchera tiene dos funciones. Una defensiva, (estás bajo tierra y tratas de que así no te peguen los tiros) y otra ofensiva (tiro desde un lugar donde no me ven). Las defensorías (como su nombre lo indica) sólo defienden, aunque bien podrían ser armas de ataque (vos bien lo sabes...). Me preguntas acerca del orden y el desorden y sobre la 'batalla judicial'. En la trinchera el desorden puede ser doméstico, (dejé el borceguí tirado) pero no me toques el arma ni te pongas en mi lugar de tiro, porque te mato. Hay un orden preparado para el ataque, que a la vez te da la seguridad de que te estás defendiendo bien. A la batalla podés ir en patas, pero no te pongas adelante mío porque podés perder. Repasando, cuando empecé no estaba muy seguro de que fuera una buena comparación, pero después de 'escribir en voz alta' y recordar un poco de mi paso judicial, algo de guerra hay (...)" (Nota de campo, 2013).

La respuesta es muy interesante porque relaciona el arte de la guerra en las trincheras con la posición de defensa y ataque, para luego explicar la idea de (posible) pasaje a la “ofensiva” de las Defensorías oficiales. Nadie mejor que un ex Fiscal, que ya no tiene que quedar bien con el campo judicial, porque por allí “ya pasó”, puede reconocer la “guerra judicial”. En la doble metáfora trinchera cabe el guerrero y el defensor activo y—por qué no—el atrincherado (el típico burócrata que—atrincherado—cumple lo mínimo de su trabajo). Pero también en la trinchera cabe la idea de un desorden aparente, pues dentro de ella lo que—a ojos vista—puede parecer desorganización, no es más que una táctica. La clave ofensiva de un defensor, es una lógica espacial personalísima, pero no menos precisa de ubicación y distancia entre los objetos cotidianos, el cuerpo de los otros, y los movimientos con potencialidad de alterarla-debilitarla.

Los defensores tienen la obligación legal de asistir en forma diaria a sus públicos despachos. Lo hacen con garra o como simples burócratas. Así como he notado que más allá de esa obligación de asistencia, el espacio-despacho es para algunos miembros de la defensa—como lo sugiere el fiscal jubilado al que hicimos referencia más arriba—un elemento utilizable o pensable como herramienta instrumentalizada de trinchera. Es decir, un espacio para el ejercicio de trinchera ofensivo-dinámico-ofensivo-burocrático (ya veremos esta cuestión en detalle). Aunque para algunos es un capital de pertenencia, un privilegio de comodidad cotidiana, un lugar pasivo para “estar atrincherado” (o tener “pie de trinchera”) y ser la envidia de los abogados privados que no tienen el mismo lugar y deben estar detrás del mostrador y salir a sus respectivos estudios a armar los escritos. Como me dijo un abogado de pasillo:

“(…) vos tenés asegurado tu despacho, nosotros tenemos que montar un estudio jurídico que nos sale caro en términos de honorarios ganados (...)” (Nota de campo, 2008).



Para esos defensores que relacionan su pertenencia al campo judicial a la asignación de un “despacho”, no importan tanto las comodidades (aunque saben que con el tiempo pueden ganarlas y ostentar además otros capitales). Atravesados por el afán de una carrera judicial, hay defensores que piensan y utilizan el espacio de la defensa como un tránsito, una excusa o trampolín de burócrata para llegar a ocupar mejores lugares, y también despachos. La defensa para estos es una excusa. Pues para otros defensores, si bien ante el mismo afán de pasar a nuevas posiciones en el campo judicial, la conquista de un espacio adecuado o “despacho”, es más una disputa por obtener una tecnología para el juego de distancia o capital de “distinción”; o—en la defensa penal juvenil—una suerte de dispositivo elitista y paternal o de reproducción de valores tradicionales. Intercalo aquí otra nota de campo sobre los ornamentos espaciales de la defensa pública, en un caso donde la presencia de una bandera argentina y su mástil ha sido un signo declamado como de “importante valor” dentro del despacho de un defensor penal juvenil. Copio el contenido de la nota que fuera elevada, solicitando el ornamento para ser provisto por la superioridad:

“(...) Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de defensor (...) a fin de solicitarle provea una bandera nacional para el despacho que ocupo en la Defensoría, en la convicción de que la exhibición de la insignia patria en los despachos oficiales integra el proceso de construcción de valores de identificación nacional, máxime en la franja etaria de los jóvenes destinatarios de la labor profesional en este fuero. Sin perjuicio de la modificación que estime adecuada en orden al costo, requiero una enseña de pie, con su respectivo mástil y base de apoyo. Aprovecho para saludarlo atte. (...)” (Nota de campo, 2010).

En relación a este uso espacial ornamentado dentro de las Defensorías, he notado que algunos defensores (los menos) tienen algunos despachos amplios y ornamentados en equivalencia al ornamento de jueces. Me refiero, por supuesto, no solo al Defensor general, sino a algunos otros:

La Defensoría General se ubica a mitad del 3° Piso, en pasillo intermedio que da a calle 8, junto al Buffet. Se trata de un amplio espacio dividido por dos paneles que logran el despacho del Defensor general, un box mínimo para su secretario y un recibidor. Donde hay una empleada. Luego están las dependencias de la Defensoría general, en otra “ala” por el pasillo de 8 a calle 56, con fotocopiadora una mesa de entradas y dos despachos más para instructores, contador y depósito. El despacho del Defensor general es amplio, aproximadamente de 4 x 7 metros, tiene el escritorio en una punta, sillones y sillas enfrentados, y una mesa larga para reuniones en la otra punta (Nota de campo, 2010).

He advertido que el mecanismo de antigüedad en los cargos tiende a los Defensores la búsqueda de privilegios espaciales y comodidades, dejando de lado aspectos más activistas donde la idea de “trincheras” que mencionamos está más presente. Este “aburguesamiento” de los Defensores más cercanos a jubilarse es correlativo a las conquistas de esos espacios (pero también como veremos a prenociones de baja performance defensiva por asimilación al rol de los jueces). En la trayectoria de los defensores públicos, hay espacios físicos y simbólicos, que se heredan o ganan. Así están los defensores que heredan libros, objetos, y espacios (despachos) de otros defensores ya jubilados (por ejemplo, alguna defensoría ubicada en el piso 3, o en el Piso 2, cercana a los Tribunales Criminales, con salones de mayor amplitud y comodidad). Al cubrir cargos vacantes en esas defensorías, hace también que un defensor

recién asignado tenga la suerte de “caer” en esos espacios o despachos amplios y ornamentados; o bien pareciera que los defensores novatos tienen que “ganarse el despacho” en el roce cotidiano, por lo que aun cuando estén en una defensoría amplia y ornamentada, no siempre les es asignado un buen lugar en la misma. Transcribo otra nota:

En la defensoría oficial H, de adultos, en la que existían dos cargos de Defensor Oficial titulares, pero uno de ellos vacantes; el defensor utilizaba el espacio más amplio y ornamentado a la manera de un despacho de un juez, y el resto de la defensoría usaba cubículos divididos por durlock de 2x2. Al cubrirse la vacante con el otro titular, al mismo le fue asignado un cubículo. Nunca se quejó ni dijo nada, alguna vez le insinué el tema del espacio en relación a su colega, pero enseguida me cortó en seco y con la frase “he llegado último” (Nota de campo, 2008).

Por último, el llamado “despacho” (la palabra “despacho” se asemeja a la de dictar una resolución corta o breve, el verbo despachar es también sacarse los expedientes de encima) se trata de una herramienta accesoria de defensa, por lo que, si no es cuidada como ámbito propicio para generar confianza, se pierde eficacia estratégica. Intercalo aquí otras notas que reflejan los problemas espaciales de la Defensa Penal juvenil:

A partir de la creación de una nueva Defensoría Penal Juvenil en 2011, se realizaron una serie de pedidos a la Defensoría General y a la Procuración General (ley 12061) para modificar la concentración espacial, y que las defensorías especializadas puedan mudarse a otro edificio cercano a 8 y 57. Ello en razón de la excesiva cercanía con el juzgado y por la escasez espacial que terminan siendo disfuncional y perjudica de lleno el derecho de defensa de las personas asistidas. Tal fue el contenido de la nota elevada y hasta ahora nunca contestada desde el punto de

vista formal, sí fue contestada informalmente por el Defensor General, quien dijo que él ya había pasado por esos cubículos cuando era más joven y que nunca se había quejado, ni ningún defensor tampoco nunca lo había hecho hasta ahora; por lo que no había razón para quejarse (Nota de campo, 2013).

La restringida dimensión espacial de los defensores incluye la inexistencia de espacios de estacionamiento propio como sí tienen jueces y fiscales o el Defensor General departamental. De hecho, los defensores, si llegan en auto se pagan su propio estacionamiento en cocheras privadas cercanas o estacionamiento medido en la zona céntrica. Esto no tiene en cuenta los desplazamientos por correspondencia de expedientes, por diligencias judiciales o audiencias a realizarse en otros espacios que siempre tiene activa a la defensa pública de lugar a lugar, por lo que debe costearse de propio bolsillo los traslados en taxis, hacer largas caminatas, o bien perder tiempo y dinero en cocheras. Las defensorías cuentan con un solo vehículo oficial para casos excepcionales, asignado generalmente a temas carcelarios urgentes o al traslado del defensor general. En lo que hace a las defensorías penales juveniles, los constantes traslados a los juzgados de Tolosa generan desgaste, pérdidas de tiempo y gasto de bolsillo. Claro que aquello que compensa el rol de la defensa es la equivalencia salarial y de nivel con la magistratura, de allí que sean pocos los que se preocupen y causen malestar por este tema.

La disputa por acceder o conquistar un espacio en el campo de las defensorías públicas de calle 8, es una disputa con *habitus*, el sentido que cada defensor le coloca es distinto en cada trayectoria, pero obedece a una trama estructural ornamentada para señalar distancias, privilegios, comodidades o litigios.



*El despacho-trinchera de un defensor penal juvenil*

### **Alcaldías judiciales—“Dios los perdonará”**

En lo que hace a las Alcaldías solo diré que se trata de celdas gestionadas por el Servicio Penitenciario Provincial, ubicadas en los subsuelos (ya dijimos la Alcaldía de Adultos subsuelo de calle 57, la Alcaldía para “Menores” subsuelo del lado de 56). La de adultos posee varias celdas para encerrar a dos o tres personas y algunas individuales como buzones de aislamiento. Los ingresos a la misma se hacen por el playón central que divide por detrás al edificio de 7 y 8, y que permite a los vehículos del servicio penitenciario y de la policía bonaerense ingresar por las puertas laterales en las que están los estacionamientos. A la Alcaldía para “Menores” se accede por una puerta del mismo playón externo que da a la calle 56 y cuenta con dos celdas para cinco o seis adolescentes, atravesadas por un pequeño pasillo divisorio y una cocinita en la que se encuentra la guardia asignada y perteneciente al personal penitenciario. Intercalo aquí una nueva nota de campo de una observación realizada para 2009:

Antiguamente, en los espacios adyacentes a esa Alcaldía donde hoy hay dos salas de audiencias, conectadas por un pasillo que sale a la puerta lateral de calle 56, había una sala de juegos de plástico, y juguetes para niños, con un baño contiguo (que

actualmente está) pero en el que había un inodoro muy pequeño, y no era de juguete, sino real. La sala estaba acondicionada de ese modo para que los psicólogos y psiquiatras del viejo tribunal de menores, tuvieran un marco más apacible o lúdico de atención de niños tutelado de todas las edades. En la puerta de entrada al pasillo, antes de ingresar a la Alcaldía y a sala de juegos con el siniestro inodoro, a fines de 2008 había una leyenda bíblica en latín y que traducida rezaba “*Dios los perdonará*” en referencia a San Miguel Arcángel en su lucha contra el demonio. Uno de los jueces actuales me contó que esa leyenda databa de hace veinte años aproximadamente, y que él que por entonces era Secretario de un juzgado (me lo decía con ironía o mofándose de sus jefes) había sugerido a su juez titular (entonces una conocida juez de la ciudad) sacar la consigna y colocar otra que dijera “*Arbeit Mach frei*” (“el trabajo libera”, en Alemán), leyenda que los Nazis habían colocado sobre la puerta de Auschwitz. Ya para fines de 2009, cuando se sacó la sala de juegos y se transformó en salas de audiencias para jóvenes penalizados entre 16 y 18 años, la leyenda fue borrada.

### **La Cámara penal—la “familia penal”**

Como dijimos, las Salas de la Cámara de Apelaciones y Garantías de La Plata (los pisos 1º, 2º y 3º del lado lateral que da a calle 57), contienen cuatro Salas (dos por piso, enfrentadas, salvo el 1º en el que únicamente está la Sala Presidencia). La puerta de entrada al pasillo divisorio, suele estar custodiada por personal policial de civil apostado en la cocina delantera, quien es a la vez el encargado de preparar y servir el café y tostadas a jueces y empleados (el olor a tostadas en la mañana es clásico de la Cámara). En el segundo piso, están la Sala II y III, en el pasillo divisorio hay sillones y en las paredes están los retratos en sepia de los Camaristas que pasaron por La Plata entre 1930 y 1976. Típico del concepto de “familia judicial”, he podido observar que los apellidos de esos jueces retratados se repiten

en las nuevas generaciones de jueces, defensores y fiscales actuales, durante la democracia, al punto que se podría hacer una suerte de genealogía local nepotista. De las cuatro salas, es decir de los 12 jueces, hay al menos 7 que son hijos de anteriores jueces de segunda instancia y cuyos apellidos se repiten en la actualidad. También sus nietos—o mejor dicho—los hijos de los hijos, o hijos de hermanos de aquellos están cumpliendo la carrera de ascensos y sus apellidos son oficiales mayores, jefes de despacho, prosecretarios, secretarios, etc. En total he contado 32 personas que se repiten y que poseen el apellido de aquellos 12 jueces, en distintos cargos, a lo largo y ancho de la estructura judicial local. Es evidente que hay una logia de sangre que permite incorporar/reproducir una genética simbólica en la recepción y ascenso como composición de campo, y que—a la vez—puede reproducirse en otras estructuras similares, de otros puntos judiciales de otras regiones provinciales. De este modo, parece encontrarse socialmente legitimado que “la justicia” se maneje con la pertenencia de los viejos clanes de sangre, es decir, con la cosa propia de un pacto de “nosotros” (*cosa nostra*) propia de las estructuras de idiosincrasia mafiosa. Para reconstruir las familias judiciales argentinas, habría que seguir su árbol genealógico (por departamento judicial como feudo) reconstruyendo la pirámide tribunalesca cual ramificación familiar (Rodríguez Alzueta, 2001)<sup>9</sup>.

Leyendo a Marcel Mauss, en su *Manual de etnografía* (2006), analiza las pautas etnográficas de los fenómenos jurídicos. En la página 216 se encuentra “La gran familia”, y dice: “La gran familia o familia indivisa es una concentración de clan, o del gran clan. No se ha partido de la pareja original, se ha partido de masas más o menos grandes que se concentraron poco a poco; la evolución se realizó por determinación de círculos concéntricos de parentesco siempre cada vez más estrechos (...) la gran familia consiste en un grupo de consanguíneos que llevan el mismo nombre y viven juntos en un

---

<sup>9</sup> Recién en 2013, con la sanción de la ley 26.861 de ingreso democrático al Poder Judicial, estas cuestiones comienzan a analizarse, aunque sigue siendo un tema pendiente.

territorio determinado, un nombre común (...) volvemos a encontrar la presencia del ancestro en el interior de la familia y en el interior de cada generación con igualdad, todos son hermanos que pertenecen a la misma generación en relación al ancestro, todo el mundo es hijo del ancestro en algún grado, por eso la herencia en estas familias es por generación (...). La idea de “familia” tal como la piensa Mauss, puede ser tranquilamente pensada para la “familia judicial”. Esta categoría no tiene un único significado, la acepción va cambiando de acuerdo al contexto de enunciación y al actor que la utilice (*cf.* Sarrabayrouse Oliveira, 2004: 211). En algunos casos está usada para explicar la forma de designación de empleados (es decir, la forma de acceso y pertenencia por parentesco); y otras veces utilizada como protectora de un interés endogámico con carácter vitalicio y reproductor de honores y privilegios, con favoritismo a su exterior de sectores tradicionales, corporativos y poderosos (es decir, la forma de mantenimiento y aseguración de un capital heredado). La “familia judicial penal” es un tipo familiar dentro de la estructura general de lazos corporativos que se reproducen en la espacialidad de la justicia provincial y federal. Puede tener sus guños, prácticas y rutinas que la diferencian de otras como la “familia judicial civil o la contenciosa”, aunque son primos hermanos y la espacialidad en términos edilicios puede variar. La “familia judicial penal juvenil” es parte de la penal general y se reproduce con matices de aquella. La paternalidad mayor de “la gran familia judicial de la Provincia de Buenos Aires”, es su cabeza, la Suprema Corte de Justicia, con sede en el segundo piso de la calle 13 entre 47 y 48. Un recorrido etnográfico en ese edificio excede este trabajo, pero me basta haber subido por la escalera central al segundo piso, y encontrar un cuadro gigante con todos los nombres de los jueces de la Corte desde su creación hasta ahora. Una genealogía de esos nombres pondría al descubierto una trama que explicaría gran parte de los privilegios corporativos de ciertas familias locales. (Nota de campo, 2013)





*Fotos de antiguos camaristas, en el piso 2º, de calle 57 y 8*

La Sala Presidencia de la Cámara, como dijimos se encuentra en el piso 1º, es rápidamente reconocible por una larga alfombra roja que comienza en la cocina delantera y atraviesa el pasillo hasta la Mesa general de entradas y luego desemboca en una puerta a dos aguas que indica el despacho del Presidente de la Cámara (la máxima autoridad en el edificio):

Pocas veces me he cruzado con el Presidente de la Cámara, esas pocas he notado que se trata de un hombre afable y extremadamente cortés. Cada vez que lo veo subir las escaleras laterales o bien en la calle, lo veo con el chofer a su lado y con un maletín de cuerpo bastante estropeado y cortado, como de los años 60. Es una persona robusta de unos 80 años aproximadamente. Su pelo es blanco intenso, peinado hacia atrás, con trajes a medida bien elegante. Sus votos suelen completar vacantes y subrogancias, ya sea en la misma Cámara o en la Suprema Corte. Bastante tradicionalista en sus puntos de vista, muchos en comentarios de pasillo le asignan trayectoria vinculada a un pasado de militancia política que le hizo perder el cargo de juez penal a partir de 1976. Por eso volvió a asumir con la democracia. El comentario de pasillo siempre va acompañado de una anécdota (no sabemos si envidiosa, o de

mera curiosidad) de que por haber sido sacado por la dictadura como juez, percibe una “pensión” desde hace años, como sueldo adicional. Lo cierto es que nunca he notado en las resoluciones judiciales ese pasado “militante” que se le atribuye. Por el contrario, como máxima autoridad del edificio, es responsable de reproducir el sistema de poder que analizamos en esta tesis (Nota de campo, 2013).

El espacio asignado a las Salas es amplio y al ser la máxima autoridad del edificio (el padre del clan penal local), se arroga el mayor poder de ostentación dentro de la espacialidad. Cada una de las Salas posee su respectiva mesa de entradas, dos o tres oficinas para relatores y secretarios, y cinco o seis empleados. Luego está el “despacho” de los Camaristas, el más grande, con mesa larga de roble, sillones con respaldar tipo trono, con formas barrocas e inscripciones en latín, muebles con vidriados-biblioteca con tomos de sentencias encuadernadas:

Nota sobre libros y bibliotecas: La exhibición de un capital intelectual (ostentar monopolio de saber) hacia los profanos es un tópico interesante de observar. Hay dos tipos de estanterías-bibliotecas: a) las que exhiben libros de uso y se consultan permanentemente: las poseen los jueces o camaristas sobre las mesas, están marcadas, también están en sus bibliotecas a mano como consulta permanente, no exhibidas ni tenidas con efecto de obnubilar con su presencia a terceros. a) Las bibliotecas de exhibición-ostentación de monopolio de saber: En las paredes de los despachos, o dentro de las Salas, o en algún despacho interno adyacente. Estas pocas veces se usan o consultan, y están de mero adorno. Se exhiben a la mirada profana los lomos de los tomos antiguos con la serie de revistas La Ley, encuadernados, libros antiguos de derecho penal en tratados, y las sentencias rigurosamente encuadernadas conforme pautas

estrictas que históricamente la Suprema Corte ha establecido para las jurisdicciones. Las bibliotecas para colocar los libros. b) suelen ser de roble antiguo a medida, para libros jurídicos. El ornamento asociado a la exhibición de un capital intelectual es importante para engañar la consciencia de los profanos que son juzgado por el sistema, o bien los ajenos, o los propios empleados que no tienen formación jurídica (Nota de campo, 2010).

El régimen de trabajo en la Cámara de Apelación, suele ser estricto y bastante militarizado. La relación de los empleados con los Camaristas es prácticamente reverencial. Los letrados suelen armar los modelos de resolución, o buscar los clichés que más se adecuen al tipo de respuesta ya dado en otra oportunidad ante una apelación, los que serán sometidos al pleno del despacho ante los Camaristas quienes deliberan entre sí la gestión de esos modelos-cliché bastan para rechazar o aceptar la apelación, o si es necesario rellenar o redactar un modelo-cliché nuevo. La creación de alguna pauta jurídica nueva no es muy común, los Camaristas lejos están de ser juristas, al menos en la Plata (para 2012) salvo alguna honrosa excepción, las trayectorias observadas los hace más cercanos de los fiscales (la mayoría son ex fiscales premiados-ascendidos por la política). Cuando se produce la deliberación en la Sala, los letrados suelen estar afuera del despacho, y solo ingresan solicitando permiso y ante el llamado de los jueces. La relación entre los Camaristas debe ser buena, o aparentar cordialidad; pues están casi todo el tiempo alrededor de la mesa de deliberación.

### **Acceso y circulación en el espacio judicial penal**

La circulación por los espacios judiciales varía según la sección del estamento del campo por el cual se circule. Cada lugar tiene sus rituales pautados, cada espacio tiene sus guiños y disputas. A cada persona que se le ha asignado un cargo, se espera que se mueva de

determinada manera o que tenga determinados intereses introyectados por su trayectoria, es decir, la adquisición de un *habitus* de campo dentro del sub-campo al cual pertenece. Un defensor oficial no se mueve igual que un juez, un fiscal no se mueve igual que un empleado de la Cámara, y así. Pero todos tienen algo en común como funcionarios judiciales que ingresan y salen del mismo edificio por el hecho de ser “judiciales”. Por eso la circulación de las personas “pertenecientes” al espacio judicial es bastante tasada e implica un “capital distintivo” a los ajenos; esto me recuerda a las ceremonias que Norbert Elías describe en la Corte de Luis XIV, como parte de una economía espacial organizada por la élite para identificarse o diferenciarse, en relación a sus súbditos.

Es muy importante conocer la trama de oposiciones rituales entre “pertenecientes” y “no pertenecientes” al espacio judicial penal. Profanos y legos generan línea divisoria, sin embargo, los que “no pertenecen” tienen asignados una espacialidad específica. Así el personal policial de custodia o guardia, el público, los periodistas, la familia, los presos, cada uno de estos actores tiene su lugar y trayectoria. Hay algunos que tienen permiso para conocer “las bambalinas” o el “detrás de la escena” o el “detrás del mostrador” (los policías, por ejemplo, están autorizados a entrar porque custodian, o los choferes de los Camaristas, o las personas contratadas como servicio de limpieza). Es decir, hay espacialidades lábiles que ocupa un ejército de trabajadores estables (considerados anónimos) que tienen “acceso” a la interioridad de la escena, y sin ser parte de ella, sostienen el día a día de la justicia. Fuera de estos casos “autorizados”, la espacialidad judicial interna, está dada por interioridad del despacho de un juez, fiscal o defensor. Quien franquea bruscamente esas espacialidades asignadas tendrá sanciones morales que imponen las costumbres del templo. Los que no pertenecen y circulan asisten a su espacialidad. La circulación de las personas presas dentro de los edificios que etnografiamos se repite en el día a día: ingreso con el camión penitenciario o patrullero, ingreso

en una celda de Alcaldía, traslado en alguna hora al despacho de un funcionario o a una sala de audiencias, vuelta a la Alcaldía, salida en el camión penitenciario o patrullero. O si tiene suerte, y ha llegado su día, esta circularidad se rompe cuando desde el poder judicial se otorga una libertad. Esta espacialidad precisa la conocen los presos, los guardias que los custodian y llevan esposados por ascensores y pasillos (y que también cumplen su rutina entrando y saliendo del edificio con su uniforme a pie o en el mismo camión que los presos), para luego aguardar fuera de los despachos mientras sus custodiados son atendidos por funcionarios judiciales.

Como vemos, a partir de los sentidos de movilidad y acceso al espacio físico judicial, como lugar complejo, en los que se da un teatro de la circulación dinámica entre funcionarios judiciales, empleados, personas presas, personal de las fuerzas de seguridad, peritos, periodistas, familiares de presos, y hasta curiosos. Produciéndose una suerte de interacción dinámica entre grupos dispersos u ocasionales (personas imputadas, familiares o curiosos), con aquellas del aparato judicial (funcionarios, empleados, fuerzas de seguridad) que siguen rutinas pautadas de la burocracia legal. Este contraste también genera sus hermetismos e intersticios donde los flujos de personas tienen o no acceso a los lugares donde se encuentran los funcionarios judiciales. Así, los jueces suelen estar ocupados en sus despachos, con menor contacto con sus empleados y el afuera; en cambio los fiscales, defensores y empleados suelen tener mayor roce.

He observado que existen aquellos jueces que solo reciben previa entrevista pautada de antemano, o bien aquellos "otros" no pertenecientes al espacio judicial que tienen "el don" de tener del acceso a cualquier puerta. Esas actitudes las he observado con muy conocidos o famosos abogados de la matrícula, o en ex funcionarios judiciales que "se pasaron del otro lado del mostrador" que ni siquiera avisan, o golpean la puerta, ingresando repentinamente; y, aun así, son bien

recibidos sin ningún tipo de sanción moral. Este fenómeno lo he visto también con algunos periodistas conocidos, quienes andan a la caza de fuentes judiciales y “chimentos” de pasillo (Nota de campo, 2009).

Las Defensorías públicas de pobres y ausentes suelen ser espacios de circulación abierta, son escasos los defensores que se encierran en sus despachos como los jueces. Ocurre que el rol del defensor es el de estar en permanente ida y vuelta con personas que hacen cola para ser atendidos, o bien tienen que resolver problemas del día a día, o salir a audiencias o diligencias. Claro que, a mayor jerarquía en la magistratura, la apertura hacia el público y lo real se pierde, y el contacto con un Camarista, el Defensor o Fiscal General es más restringido, o solo se accede por medios formales o cuando tienen lugar la audiencia de rigor<sup>10</sup>. Los ejercicios de distanciamiento llevados a cabo por funcionarios a partir del diseño del espacio son parte del circuito cotidiano. Por ejemplo, observamos durante años a los funcionarios y empleados ejercer de forma ceremonial al entrar y salir del edificio de calle 8. De hecho, en algún momento decidí copiar la rutina durante un tiempo de modo consciente para saber qué se siente, cómo te miran, cómo se mira. La ceremonia consiste en salir y entrar por determinadas puertas y no por otras, como modo de distinguirse y no como comodidad:

He visto a empleados ingresar por los laterales, siendo que trabajaban cerca de la puerta central, y aun así ingresaban haciendo más esfuerzo. Uno puede pensar que lo hacen porque están acostumbrados, pero las razones obedecen a otra lógica. En el edificio de calle 8, pareciera haberse establecido una rutina

---

<sup>10</sup> Muchas de estas cuestiones de análisis las he tomado de Barrera (2012: 66-68), en su etnografía sobre la Corte, que hemos citado en el cap. II. La diferencia con un espacio cortesano, es que los fueros provinciales se manejan a otro tipo de nivel y sofisticación. Aun cuando un Camarista pretenda mantener distancia, el tipo de distanciamiento es minúsculo y abismal en relación a la cantidad de artificios de distanciamiento que se ejerce desde un lugar como la Corte de Justicia de la Nación.

implícita de acceso-salida de parte de los funcionarios judiciales, que a la vez la copian los empleados de ingresar por las puertas laterales (calle 56 o 57); a diferencia del público que ingresa y sale solo por la escalinata principal de calle 8. Los defensores no tienen espacio para un auto, solo ingresan caminando. Los jueces dejan sus autos en los playones laterales e ingresan por el lateral a las escaleras (por calle 56); salvo por los Camaristas que, al dejar sus vehículos, poseen un ascensor propio (por calle 57) que los lleva directamente a sus Salas. Estos recorridos los vengo copiando y asimilando, pero soy consciente de su automatismo para diferenciarse del vulgo; he intentado variar e ingresar intercalado por la escalinata central por donde entra el común de la gente. Hace aproximadamente dos años, y con motivo de una protesta que constituía en un Abrazo de cientos de personas (acto simbólico de encierro humano al encierro judicial que en realidad era una suerte de escrache) en una movilización piquetera al Fuero Penal, y que pedía por la liberación de personas, y que mantuvo al edificio cercado por varias horas; el presidente de la Cámara tomó la decisión de vallar el edificio de toda la manzana (de 7 a 8) con rejas de metal de dos metros y medio de altura. Si bien el Fuero penal siempre es escena de protesta de gente que se encadena a la puerta de los juzgados o pega fotos de personas asesinadas o presas, este acto que interrumpió la movilidad del espacio cotidiano por unas horas, tuvo una reacción estructural desde adentro de la escena judicial que modificó el escenario espacial: la manzana quedó prácticamente enjaulada (Nota de campo, 2011).

La ceremonia implica, además, calcular los horarios de ingreso y egreso del edificio, tiempos que determinan pautas de recorrido, y conquistas de temporalidad de quien está en una mejor posición en el espacio:

Para 2009, el horario judicial era de 7 a 13hs; más tarde se modificó a 8 a 14hs. Durante 2004 Juan Carlos Blumberg propuso modificar los horarios de la justicia trabajando en horas de la tarde, algo que se intentó hacer pero no tuvo eco interno. Los empleados judiciales de la primera instancia son bastante rigurosos con los horarios, no fichan ni marcan entrada. Los empleados de Casación, Corte y Procuración trabajan por turnos también a la tarde (hasta las 18hs), siempre dependiendo del día de “acuerdos”, pero tienen la posibilidad de salir y entrar del edificio y sus horarios son tranquilos, pues no están en contacto con el público. El horario de la primera y segunda instancia ha sido pensado en correlato a la atención del público visitante. Claro que hay funcionarios judiciales que a puerta cerrada del edificio de 8 (se cierra a las 14hs) se quedan trabajando. Hay funcionarios judiciales que llegan más tarde pues al no tener superior, manejan sus tiempos-espacios, mientras los empleados o secretarios los cubren y mantienen la estructura. Hay funcionarios judiciales que utilizan espacios externos-particulares al edificio de Tribunales penales en los cuales intercambian puntos de vista con otros actores vinculados al fuero (el café de enfrente a tribunales es muy concurrido, y es fácil encontrar “decanos” fiscales, conversando con periodistas y abogados de la matrícula) (Nota de campo, 2012).

Estos actos pautados no son actos “porque sí”, “automáticos”, “actos gratuitos”, en el sentido de actos insensatos. Por el contrario detrás de estas acciones está escondida una ceremonia demarcatoria (como cuando el perro orina los límites de su terreno para marcarlo-delimitarlo), por más irracional que pareciera esta actitud nos habla de un patrón cultural compartido que era necesario develar por la etnografía, y así encontrar sentidos escondidos a los comportamientos simbólicos de distancia y acercamiento a un edificio



con el valor significativo asignado a cada uno de los espacios por parte de quienes se lo apropian. Así, la organización del espacio judicial impone distancias y diferencias, limitaciones que reproducen las desigualdades que organizan el campo judicial.

### **La asignación espacial-temporalidad a los jóvenes criminalizados—el “horror vacui” judicial**

La distribución del espacio judicial tal como la hemos analizado hasta ahora, corresponde más a los “pertenecientes”, al lado interno del mostrador que a los externos (público), y a los no tan internos, que esa espacialidad se dirige como trabajo (presos). El fuero penal no podría pensar su espacio sin sus clientes. La agencia judicial penal pierde sentido si no está dirigida a justificar un espacio a su trabajo cotidiano. Por eso los jóvenes presos no son tan extraños como se cree, son una fricción del día a día en el circuito que hemos visto que va de las alcaldías, a los baños, a los despachos de los pasillos o a las audiencias, etc.:

He notado que en los turnos que se producen cada 15 días en la ciudad de La Plata, muchas veces no ocurren crímenes de ningún tipo, o si ocurren son hechos insignificantes que no merecen ingreso al espacio judicial, por lo que esos jóvenes son entregados de inmediato a sus padres. Cuando eso ocurre por largos lapsos, los fiscales se incomodan y los jueces también por ausencia de trabajo, por lo que suelen cambiar el criterio de selectividad judicial, y comienzan a ingresar órdenes de detención por hechos que desplazarían si hubiera seguidilla de delitos graves. Mi sensación en la experiencia como defensor es que la falta de trabajo y sensación de vacío los ponen nerviosos, en la inercia de la maquinaria judicial de convalidar letras y firmas, aparece como vértigo judicial, y hasta creen que alguien podría dudar de que no estén haciendo nada o no combaten el delito. Entonces cambian de actitud en la forma de la

selectividad y dejan ingresar jóvenes detenidos que antes nunca hubieran ingresado. Como defensor me he quejado de estos cambios abruptos de criterios, que me han llevado a tener que perder el tiempo en hechos no encarcelables, a sabiendas de que los jueces los van a liberar al quinto día, pero la respuesta ha sido casi siempre entre bambalinas, y muy reservada, la siguiente: *“La policía nos toma el pelo, sabemos que llevan el timing del delito, hacen estadística, y si no está pasando nada es porque la política no quiere kilombos, el aire está raro, la policía regula el delito y detiene a quien quiere o a perejiles, nosotros no nos podemos quedar cruzados de brazos; si no como explicas que haya veces que tenés tantos robos con armas seguidos y después haya una paz de cinco días, algo pasa (...)*”. Al revés de esta observación, en esos vaivenes, cuando hay colapso judicial por cantidad en el tiempo de delitos graves, todos los delitos intermedios o bajos se excluyen por temor a la detención de la maquinaria judicial, por lo que las personas son citadas más adelante en libertad, a fin de prestar una declaración indagatoria (Nota de campo, 2013).

Esta nota de campo da cuenta de aspectos muy ciertos, el ingreso de jóvenes pobres presos al palacio de justicia penal depende del “timing policial”; y desde ya, de que los jueces y fiscales conocen muy bien esos vaivenes, y les molesta que la policía “les tome el pelo”. Pero también aparece el problema del vacío, una suerte de *“horror vacui judicial”* que—para ellos—se cura aceptando flexibilizar el criterio de captación y haciendo que la policía (que regula el delito a su antojo) haga traslados ante los estrados en casos en que comúnmente no haría (por lo general delitos de bagatela y pobreza). Desde ya que estas cuestiones las he denunciado más de una vez en las audiencias en casos ridículos, y ante el estupor de jueces y fiscales que han tenido que preservarse, o ser más cautos otras veces. Aunque la cuestión se

repite también con las personas adultas<sup>11</sup>. Lo más interesante de esta actitud (judicial) es que expone la necesidad (judicial) de un espacio (judicial) para sus clientes. Sin jóvenes criminalizados no hay fuero penal juvenil, y viceversa. ¿Quién crea a quién? es el huevo o la gallina. Ambos se manejan en espacialidad diferente, pero se cruzan en un punto que si no existiera caería en el vacío. O, dicho de otro modo, no hay amo sin esclavo, ni viceversa dijo Marx. La dialéctica dice que la relación entre funcionarios penales juveniles y jóvenes ante los estrados es necesaria para afirmarse y justificar el puesto. Esta es, en el fondo, la psicología del "horror vacui". Hay dos formas históricas de circular que tienen los jóvenes para atravesar los espacios asignados por los funcionarios judiciales dentro del edificio del Fuero Penal Juvenil, pero a la vez estas dos formas definen "tiempos" urgentes u holgados (espacialidad-temporalidad):

a) *Si los jóvenes ingresan presos desde una comisaría o instituto:* En el primer caso circularán desde el vehículo que los trajo esposados a la Alcaldía, y allí van a esperar en una celda hasta que sea la hora de ser recibidos por los actores judiciales en los despachos o salas. Habrá un mínimo cruce con sus familias si es que sabían que iban ese día y los esperan en las escaleras y le piden al defensor cruzarse. La asignación del circuito privado de la libertad, es una espacialidad cargada de valoración negativa por el *habitus* judicial. Por lo tanto, el tipo de rutinas y performáticas que puedan darse en esas especialidades ya están sesgadas por esa carga, y el esfuerzo para abrirse de ese espacio negativizado deberá ser un esfuerzo conjunto con la defensa (que ocupa un lugar positivo pero débil dentro de la estructura judicial) por negociar esa carga a favor del joven. Liberar el espacio y cambiarlo para generar identidad positiva. Modificar la inscripción en el recorrido pautado, desbordar la topografía judicial casillero para el

---

<sup>11</sup> La gestión de la selectividad policial-judicial, está atravesado por la opacidad y el control de las estadísticas. Los poderes de gestión de las libertades públicas de los sectores populares suelen ser un problema político nunca resuelto en nuestro país. Los vaivenes de la política tienen influencia sobre el poder criminalizador secundario subterráneo, y el poder judicial convalida hasta que pretende hacer política criminal y demagogia con sus actos, por lo que también construye su poder de selectividad y lo negocia con la policía y la política.

extraño-cliente. Los tiempos judiciales para alguien que ingresa desde la Alcaldía son breves, la privación de la libertad en los códigos procesales (en especial en niños-adolescentes) impone tiempos cortos.

*b) Si los jóvenes ingresan al edificio judicial desde la calle, en libertad, para cumplir con algún acto del proceso que les ha sido notificados:* En este caso, el circuito será más abierto, utilizarán los pasillos como lugares de espera (su turno a que los llamen). Jóvenes y niños agolpados en las puertas de las defensorías, los juzgados es una postal muy común en los mal llamados pasillos de los “Tribunales de Menores”. Limitar o privar de este circuito en forma abrupta a quien viene de la calle es una escena violenta. Pocas veces he asistido a la revocación de excarcelaciones, capturas dentro del mismo palacio al que esas personas ingresaron libres, pero de golpe son esposadas. A los jueces no les gusta generar esos actos, “son chocantes” me ha dicho un juez (Nota de campo, 2009). Por lo tanto, son más proclives a analizarlos con mayor cautela que si los jóvenes ingresan ya con las esposas al edificio. La capacidad performática de un joven trasunta estas especialidades abiertas dentro del edificio siendo mucho mayor que la de otras personas que se encuentran en el circuito cerrado en privación de libertad. La capacidad de negociar la sospecha y cerrar o archivar una causa con ayuda de la defensa, es más que posible. La *temporalidad judicial* ante los jóvenes libres es el relapso. Cada acto se puede hacer o meditar con tranquilidad, por lo tanto, la capacidad de un joven de reflexionar en un tipo de racionalidad menos urgente a la hora de presentarse, gestualizar y brindar explicación defensiva produce mejores efectos.

### **Algunas conclusiones acerca de la economía del espacio judicial—la fábrica de espacios y de roles**

De acuerdo al mapa que hemos trazado del espacio judicial en el Fuero Penal de La Plata a partir de nuestra etnografía, surge una disposición espacial donde *el campo de circulación judicial* es un eslabón que interacciona con otros espacios anteriores (policiales) o

posteriores (cárceles). En este laberinto intermedio, de entrada y salida, aparecen sus actores en escena que son los que forman parte y están adentro ("los que pertenecen") y con "los otros" ajenos a esa circulación y que "no pertenecen". Pero también están, como vimos, los anónimos trabajadores en un lugar de pertenencia "intermedia" (limpieza, custodia, choferes, los "autorizados" a franquear el espacio). La imagen que da o suele tener la espacialidad judicial, tanto en los estudios sobre justicia o sobre delincuencia, no suele tener en cuenta estos pliegues. Es importante detenerse en el estudio sobre la imagen que tienen "para sí" los que están "adentro" de aquellos que están "afuera" de la agencia judicial. El ejercicio etnográfico permite mostrar la tensión de imágenes y la disputa por capitalizar la circulación del espacio entre algo estático y algo dinámico. La etnografía des-centra la mirada, incluso la del propio nativo que ha tratado de mantener la guardia alta (consciente) frente a estas disposiciones; con la que puede conjeturarse una dimensión simbólica que aporta la estructura del espacio físico a la estructura del campo judicial, y de ese modo la incidencia sobre la fabricación-asignación de estereotipos sociales negativos de personas rechazadas por esa economía espacial. Es decir, el poder judicial, desde su espacialidad intestina de apariencia neutra, pero de fondo sesgada, contribuye (positivamente) a cincelar formas de recorrer su propio lugar, reproduciendo desigualdades, avisando o autorizando a otros cuerpos, acostumbrados a la rutina de otras espacialidades, sobre cuál es el lugar permitido y cuál el prohibido. Me refiero a la delgada línea que no se puede franquear. En el fuero penal, la movilidad y reciclado espacial son parte estructural de "la cadena", de la "puerta que gira" por su interior-exterior entre una espacialidad basada en la calle y el palacio, o bien entre la policía y la cárcel. La espacialidad judicial, es esencial y necesaria la circulación, no la estática de sus monumentos. Los flujos humanos en fricción espacial determinan contingencia en pugna, franqueos invisibles o tolerados, no siempre un confinamiento. El poder judicial penal es conservador y se pretende

“nobleza de estado” (Bourdieu, 1997), pero en su interior se reserva una cuota importante entre el juego o tensión ceremonial de reglas nobles-plebeyas, como disposición dinámica de los cuerpos que lo atraviesan en el día a día. Las performances creativas de personas ajenas (jóvenes presos) que modifican reglas de presentación espacial asignado de antemano y de la cual se esperaba otro rol (en ese espacio), mixturadas con la performance de personas pertenecientes (defensores) que modifican reglas de presentación espacial asignadas y de la que se esperaba otro rol; descolocarán-trastocarán la lógica del campo judicial, diseñada para normalizar su funcionamiento y reproducir neutralizaciones de otredad, convalidar y fabricar estereotipos negativos, perseguir y confinar. El poder judicial es una máquina compleja, es claro que hay que analizar sus engranajes desarmando cada pieza y encontrando su función en el sistema.

## **Bibliografía:**

Axat, J., Rodríguez, E., (et al.): *La radicalidad de las formas jurídicas*, La Plata: Edit. Hijos-La grieta, 2002.

Barrera, L.: *La Corte Suprema en escena: una etnografía del mundo judicial*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2012.

Bourdieu, P.: “La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico”, en: *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 2000, 165-224.

Bourdieu, P.: *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*, Madrid: Taurus, 2012.

Bourdieu, P.: “Espíritus de estado. Génesis y estructura del campo burocrático”, en: *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*, Barcelona: Anagrama, 1997, 91-138.

Goffman, E.: *Estigma: la identidad deteriorada*, Buenos Aires: Amorrortu, 1998 [1963].

Guber, R.: *La etnografía: Método, campo y reflexividad*, Buenos Aires: Norma, 2001.

Guber, R.: *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento local en el trabajo de campo*, Buenos Aires: Paidós, 2004.

Latour, B.: *La fabrique du droit: Une ethnographie du Conseil d'État*, Paris: La Découverte, 2004.

Mauss, M.: *Manual de etnografía*, Buenos Aires: FCE, 2006.

Mauss, M.: *Ensayo sobre el don. Formas y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, Buenos Aires: Katz, 2009.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J.: *Poder Judicial: Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (*mimeo*), 1998.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J.: “La justicia penal y los universos coexistente. Reglas universales y relaciones personales”, en: Tiscornia, S. (comp.): *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia, 2004, 203-243.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J.: *Poder Judicial y Dictadura: El caso de la Morgue*, Buenos Aires: Editores del Puerto, 2011.

Tiscornia, S.: *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*, Buenos Aires: Editores del Puerto, 2008.

Tiscornia, S. (comp.): *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropofagia, 2004.

Tiscornia, S. y Pita, M. V. (eds.): *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Antropofagia, 2005.

Viscardi, N. y Barbero, M.: “Justicia de adolescentes ¿un campo en construcción? Un estudio desde los Juzgados Letrados de Adolescentes”, *Revista de Ciencias Sociales*, 25(30), 2012, 33-54.